



GESTION DE PLANIFICACIÓN

G.A.D.M.
LAGO AGRIO
Tierra de pueblo organizado

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna y la riqueza, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental y su acceso se hará efectivo con la adaptación de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión de suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado geo-referenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda social;

Que, el artículo 376 de la Carta Magna, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público y privado;

Que, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;





GESTION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Que, el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas...";

Que, el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240 inciso 1º de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



EXPIDE:

LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACIÓN "EL PONDO" PARROQUIA NUEVA LOJA

Art.1.- La Lotización "EL PONDO" se encuentra ubicada en la Vía Quito km 3 1/2 vía a Quito margen derecho de la Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

Datos Georeferenciales

P	COORDENADAS	
	Y	X
A	9797.38	287298.46
B	9802.37	287554.57
C	9359.04	287556.61
D	9340.30	287295.45





GESTION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Art. 2.- Número de predios: 130 (Ciento treinta)

MANZANA N° 01

Norte : 59.30 metros con Calle 3
Sur : 59.66 metros con vía Lago Agrio - Quito.
Este : 131.38 metros con Calle D
Oeste : 131.92 metros con Calle C

Área total : 7872.84m²
N° de lotes : 13 unidades.

MANZANA N° 02

Norte : 75.12 metros con Calle 3
Sur : 73.90 metros con vía Lago Agrio - Quito.
Este : 131.00 metros con Calle C
Oeste : 130.24 metros con Calle B

Área total : 9673.37m²
N° de lotes : 12 unidades.

MANZANA N° 03

Norte : 90.43 metros con Calle 3
Sur : 92.38 metros con vía Lago Agrio - Quito.
Este : 131.05 metros con Calle B
Oeste : 143.78 metros con Calle A

Área total : 12378.46m²
N° de lotes : 18 unidades (incluid lote de área verde)

MANZANA N° 04

Norte : 90.09 metros con Calle Venezuela.
Sur : 90.37 metros con Calle 3
Este : 80.80 metros con Calle B
Oeste : 85.39 metros con Calle A

Área total : 7367.18m²
N° de lotes : 15 unidades.





GESTION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

MANZANA N° 05

Norte : 88.28 metros con Calle 2
Sur : 90.38 metros con Calle Venezuela.
Este : 59.14 metros con Calle B
Oeste : 54.46 metros con Calle A

Área total : 5194.68 m²
N° de lotes : 12 unidades.

MANZANA N° 06

Norte : 85.68 metros con Calle 1
Sur : 87.86 metros con Calle 2
Este : 61.22 metros con Calle B
Oeste : 61.31 metros con Calle A

Área total : 5310.47 m²
N° de lotes : 2 unidades.

MANZANA N° 07

Norte : 83.16 metros con propiedad de la familia Rojas.
Sur : 85.26 metros con Calle 1
Este : 58.16 metros con Calle B
Oeste : 58.86 metros con Calle A

Área total : 4922.44 m²
N° de lotes : 1 unidad.

MANZANA N° 08

Norte : 75.01 metros con propiedad de la familia Rojas.
Sur : 75.02 metros con Calle 1
Este : 57.52 metros con Calle C
Oeste : 58.07 metros con Calle B

Área total : 4334.74m²
N° de lotes : 1 unidad (área verde).

MANZANA N° 09

Norte : 56.22 metros con propiedad de la familia Rojas.
Sur : 55.89 metros con Calle 1
Este : 57.03 metros con Calle D





GESTION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Oeste : 57.43 metros con Calle C

Área total : 3207.18 m²

N° de lotes : 1 unidades.

MANZANA N° 10

Norte : 60.02 metros con Calle 1

Sur : 60.02 metros con Calle 2

Este : 61.22 metros con Calle D

Oeste : 61.22 metros con Calle C.

Área total : 3673.19 m²

N° de lotes : 8 unidades.

MANZANA N° 11

Norte : 60.02 metros con Calle 2

Sur : 60.01 metros con Calle Venezuela.

Este : 59.89 metros con Calle D

Oeste : 59.61 metros con Calle C

Área total : 3585.02 m²

N° de lotes : 6 unidades.

MANZANA N° 12

Norte : 59.31 metros con Calle Venezuela.

Sur : 59.30 metros con Calle 3

Este : 80.99 metros con Calle D

Oeste : 80.34 metros con Calle C

Área total : 4783.30 m²

N° de lotes : 11 unidades.

MANZANA N° 13

Norte : 76.00 metros con Calle Venezuela.

Sur : 75.23 metros con Calle 3

Este : 80.39 metros con Calle C

Oeste : 80.74 metros con Calle B

Área total : 6091.23 m²

N° de lotes : 10 unidades.





GESTION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

MANZANA N° 14

Norte : 75.02 metros con Calle 2
Sur : 75.01 metros con Calle Venezuela.
Este : 59.55 metros con Calle C
Oeste : 59.20 metros con Calle B

Área total : 4453.14 m²
N° de lotes : 10 unidades.

MANZANA N° 15

Norte : 75.02 metros con calle 1.
Sur : 75.02 metros con calle 2.
Este : 61.22 metros con calle C.
Oeste : 61.22 metros con calle B.

Área total : 4591.49 m²
N° de lotes : 10 unidades.



Art. 3.- Superficie total de: 115.567,60 m²

Área de Lotes : 76.871,79 m²
Área de Vías : 28.140,14 m²
Área Verde : 10.555,67 m²

Art. 4.- La Lotización "EL PONDO" entrega al Municipio de Lago Agrio una superficie de 10.555,567 m² como área verde con las siguientes características:

AREA VERDE (MANZANA N° 03 - PREDIO N° 02)

Norte : En 90,61 metros con los predios N° 1, 12,13,14,15,16,17 y 18
Sur : En 90,99 metros con los predios N° 3, 4,5,6,7,8,9, 10 y 11
Este : En 68,52 metros con la Calle B
Oeste : En 68,52 metros con la Calle A

Cuya área es de 6.220,93 m²

AREA VERDE (MANZANA ° 08 - PREDIO N° 01)

Norte : 75,01 metros con propiedad de la familia Rojas.
Sur : 75,02 metros con Calle 1
Este : 57,52 metros con Calle C
Oeste : 58,07 metros con Calle B



GESTION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Área total : 4334.74m²

N° de lotes : 1 unidad

Art. 5.- En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse las siguientes cláusulas de manera obligatoria:

- La Municipalidad no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano suministrado por los representantes de la Lotización "EL PONDO" quienes asumirán la responsabilidad total del problema.
- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y propietarios, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano aprobado, siendo estos en el futuro indivisibles.
- La zonificación determinada por la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Nueva Loja, para esta lotización es la correspondiente a R1-302-A que establece:

USO PRINCIPAL: Vivienda Adosada - Lateralmente de media densidad con Cerramiento en Línea de Fábrica

Implantación de Construcción : Adosada Lateralmente

Lote Mínimo	: 300,00 mts ²
Frente Mínimo	: 12,00 mts
Retiro Frontal	: 5,00 mts
Retiro Lateral (1)	: 3,00 mts
Retiro Lateral (2)	: 3,00 mts
Retiro Posterior	: 3,00 mts
COS en Planta Baja	: 34 %
CUS	: 68 %
No. de Pisos	: 2
Altura Máxima	: 6,00 ml
Densidad Referencial Neta	: 60 Hab/has
Densidad Referencial Bruta	: 42 Hab/has



USOS COMPLEMENTARIOS PERMISIBLES

- 1) Comercios Locales o Barriales de abastecimiento básico.
- 2) Edificaciones de Equipamiento Comunitario: establecimientos educacionales, culturales, religiosos asistenciales, recreacionales.
- 3) Talleres artesanales o locales para la prestación de servicios personales o a la vivienda, siempre que no sean incompatibles con el uso principal ni provoquen afectaciones significativas al medio ambiente.
- 4) Instalaciones de utilidad pública como: cabinas telefónicas, instalaciones de agua potable, instalaciones eléctricas u otras.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los propietarios de los lotes están obligados a construir su cerramiento en línea de fábrica. La altura mínima del piso a la cubierta o al piso superior será de 3,00 mts. El nivel de piso (Planta Baja) será igual a 0,20 mts (20 cm) sobre el nivel de la vereda que será determinado por esta municipalidad.

- 2) **Cerramientos.-** En caso de existir remanentes de cerramientos no edificados en el frente de un lote, es responsabilidad y obligación del propietario del mismo lote la edificación faltante del cerramiento de acuerdo a la ordenanza de cerramientos y cuya altura no será mayor a 2,20 mts.
- 3) **Adosamientos.-** Es obligatorio que las nuevas edificaciones se adosen lateralmente a un lado, de acuerdo al esquema de adosamiento que elaborará la Jefatura de Planeamiento Urbano de la Dirección de Planificación de esta Municipalidad. En ningún caso se permitirá el adosamiento en el retiro posterior del lote o predio.
- 4) **Superficies no edificadas.-** De la superficie total del predio, el porcentaje remanente indicado del coeficiente de ocupación del suelo (COS) debe mantenerse libre de edificación y de tratamiento de piso duro, para facilitar la evacuación natural de las aguas lluvias. Las superficies pavimentadas, empedradas o en general revestidas para conformar patios, no deben exceder el 10% de la superficie del lote o predio.
- 5) **Garajes.-** En cada predio o lote se admitirá un acceso vehicular, el mismo que deberá tener un ancho mínimo de 3,00 mts y su puerta debe ser con abatimiento hacia adentro o al interior del predio o lote.
- 6) **Voladizos y Aleros.-** Se podrá considerar volados de hasta 1,00 mts desde el plano de la fachada en el caso de los predios asignados con la normativa R2-302-AP, no así para las construcciones en predios asignados con normativa R2-301-AP, cuyo alero de cubierta también tendrán un ancho único de 1,00 mts desde el plano de la fachada.
- 7) **Cubiertas.-** Las pendientes o caídas de la cubierta deben estar orientadas hacia el frente y el fondo del predio o lote y requieren contar con un sistema de recolección de aguas lluvias.
- 8) **Rótulos, Vanos y Otros.-** Los locales destinados a uno de los usos complementarios permisibles, deben observar disposiciones específicas respecto a rótulos (no pueden ubicarse perpendicular al plano de la fachada).
- 9) **Patios Interiores individuales para ventilación e iluminación.-**
- Para locales habitables: Área mínima = 12,00 mts²; dimensión mínima 3,00 mts
Para locales no habitables: Área mínima = 9,00 mts²; dimensión mínima 3,00 mts
- 10) **Aceras o Veredas.-** Los propietarios de los predios o lotes están obligados a mantener y cuidar la limpieza y ornato de las veredas o aceras de los frentes de los respectivos lotes o predios.



GESTION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Art. 6.- Sancionada esta ordenanza, el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en la Ordenanza y al plano.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza: para tal efecto se aplicará el debido proceso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Para la dotación de Agua Potable, Alcantarillado y otras obras urbanísticas, el lotizador deberá presentar y hacer aprobar en las Gestiones de: Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio; y en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, los estudios respectivos; y en la ejecución deberá existir la corresponsabilidad entre el lotizador, ciudadanía y el GADMLA, según lo determina el art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, COOTAD.

SEGUNDA.- Se concede el plazo de 180 días, para que el lotizador de cumplimiento a la ejecución del 100% del tendido eléctrico, vías aperturadas y lastradas; hasta mientras no podrá extender escrituras individuales de los predios.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, hoy 8 de septiembre de dos mil diecisiete.

Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO

Lo Certifico.-


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA






GESTION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

CERTIFICO.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL PONDO" PARROQUIA NUEVA LOJA, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de fechas treinta de junio de 2017 y ocho de septiembre de 2017, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 18 de septiembre de 2017.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



Nueva Loja, a los dieciocho días del mes de septiembre de 2017, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL PONDO" PARROQUIA NUEVA LOJA, para que en el término de ley lo sancione o la observe.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA





GESTION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

ALCALDIA DEL CANTON LAGO GRIO.- VISTO: Nueva Loja, hoy diecinueve de septiembre de 2017, habiendo recibido en tres ejemplares de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL PONDO" PARROQUIA NUEVA LOJA. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.


 Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL PONDO" PARROQUIA NUEVA LOJA, la fecha antes señalada.

Nueva Loja, 19 de septiembre de 2017

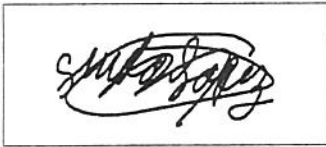

 Dr. Benjamín Granda Sacapi
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO**



 NOTARIO PÚBLICO
 CANTÓN LAGO AGRIO
 



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913825907

Nombres del ciudadano: LOPEZ COELLO GUIDO ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: GARCIA MOREIRA MARIA LEONILA

Nombres del padre: LOPEZ VIZCAINO VICTOR MANUEL

Nombres de la madre: COELLO MORAN ALEJANDRINA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DAVID OSWALDO CUENCA YAGUANA - SUCUMBIO-S-LAGO AGRIO-NT 3 - SUCUMBIO-S - LAGO AGRIO



N° de certificado: 171-057-52117



171-057-52117

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



M/L

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición verbal del señor LOPEZ COELLO GUIDO ALFONSO, portando la cedula de ciudadanía número 091382590-7, en calidad de presidente de la LOTIZACION "EL PONDO" PARROQUIA NUEVA LOJA, Cumpliendo con todas las formalidades del caso el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en seis fojas útiles, adjunto a la misma el original de una ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL PONDO" PARROQUIA NUEVA LOJA.- Protocolizo el documento que antecede de todo cual doy fe.- Nueva Loja, al veinte y ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.- f).- Dr. Marcelo Rodríguez Boza. NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO.-



[Handwritten signature]
DR. MARCELO RODRIGUEZ BOZA

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO



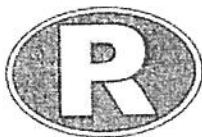
Se otorgó ante mi Doctor Marcelo Rodríguez Boza.- NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]
DR. MARCELO RODRIGUEZ BOZA

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CUATRO**, Folio: Treinta y un, bajo el Número: Treinta y un y anotado en el repertorio general con el número: Tres mil cuatrocientos sesenta, queda inscrita la precedente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL PONDO" PARROQUIA NUEVA LOJA** de propiedad del señor **ROJAS MARIN COSME-LEONARDO**.

Nueva Loja, 29 de septiembre de 2017

Dr. Bayron Saritama Torres.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Rocio Elizalde
FACTURA: 38297
HORA: 10:21:06



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

www.registropublico.lagoagrio.gob.ec / RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio



Factura: 010-014-000012256



20172101003P02407

PROTOCOLIZACIÓN 20172101003P02407

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:43)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL PONDO" PARROQUIA NUEVA LOJA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ COELLO GUIDO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913825907

OBSERVACIONES:	EL COMPARECIENTE AUTORIZA SE OBTENGA EL CERTIFICADO PERSONAL ÚNICO DEL REGISTRO CIVIL PARA SER AGREGADOS, CONFORME EL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES...
----------------	--



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SIXTO MARCELO RODRIGUEZ BOZA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- L.AGRIO

